



# **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

*Año de la Reactivación Económica Nacional*

## **RESOLUCION 301-10 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL ENVIO DE ESTADOS FINANCIEROS DE LAS AFP A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP, y verificar la existencia de los sistemas de contabilidad independientes;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones realizadas por las AFP;

**CONSIDERANDO:** Que estas operaciones deberán consignarse en sistemas de contabilidad estructurados de forma clara y precisa, que reflejen las transacciones financieras realizadas;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de las AFP, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y toma de decisiones;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia, determinar las infracciones previstas en la Ley y sus normas complementarias;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art. 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

**VISTA:** La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;



# **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

*Año de la Reactivación Económica Nacional*

**VISTA:** La Resolución 27-03 emitida por esta Superintendencia de Pensiones en fecha 11 de enero de 2003;

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

## **RESUELVE:**

**UNICO:** Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los agentes infractores que violen la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, sobre el envío de los Estados Financieros de las AFP a la Superintendencia de Pensiones.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

**Arq. Joaquín Leónidas Gerónimo Berroa**  
Superintendente de Pensiones



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

*Año de la Reactivación Económica Nacional*

## INFRACCIONES Y SANCIONES A SER IMPUESTAS A LOS AGENTES INFRACTORES QUE NO ENVIEN CORRECTAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

### RESOLUCION 301-10

No.	INFRACCION	SANCION
1	Que la AFP no presente a la Superintendencia de Pensiones sus Estados Financieros en los formatos, plazos, periodicidad y bajo las normas de agrupación indicadas en el Capítulo IV, Sección A de la Resolución 27-03.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 121SMN
2	Que la AFP no utilice el Manual de Cuentas en el formato autorizado por la Superintendencia de Pensiones.	<b>GRAVE</b> Multa de 100 SMN
3	Que los Estados Financieros no estén firmados por un miembro autorizado del Consejo de Directores y el funcionario de más alto nivel del área financiera de la AFP y un Contador Público Autorizado si ninguna de las personas que ocupan los cargos mencionados anteriormente lo fuera.	<b>GRAVE</b> Multa de 100 SMN
4	Que los Estados Financieros no hayan sido conocidos y aprobados por el Consejo de Directores de la AFP.	<b>GRAVE</b> Multa de 100 SMN
5	Que las cifras en los Estados Financieros no se expresen en Moneda Nacional o incluyan centavos.	<b>LEVE</b> Amonestación Escrita <b>Con agravante:</b> Multa de 50 SMN
6	Que la AFP no publique los Estados Financieros en la prensa con la coetilla siguiente: <i>Esta publicación se hace de conformidad y en cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Pensiones que aprueba el Manual de Cuentas para las Administradoras de Fondos de Pensiones.</i>	<b>GRAVE</b> Multa de 100 SMN



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

*Año de la Reactivación Económica Nacional*

7	Que la AFP no remita a la Superintendencia a más tardar el 15 de abril de cada año los Estados Financieros auditados y aprobados por los directores de las AFP con cierre al 31 de diciembre del año anterior.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 121SMN
---	--	-------------------------------------